



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Dependencia:	Cmcia. de la G.N.
Organismo	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la G.N.
Dir. Gral.	Consultiva y Control Regional
Número:	GN/UAJT/UT/1489/2024
Expediente:	332259824000408

Asunto: Respuesta a la Solicitud de  
Información 332259824000408.

Predio de la Guardia Nacional, CDMX-A,  
"Legaria", Cd. Méx. 08 de 04 de 2024.

C. SOLICITANTE  
Presente

**I. Solicitud con número de folio 332259824000408, por el cual se requiere lo siguiente:**

*"...Emitan copia certificada de la totalidad de constancias relativas a la boleta de infracción con número 7326392 impuesta por el Agente de la Guardia Nacional ..., con número de expediente ..., así como de aquellos documentos de los que se desprenda la información relativa al pago que con motivo de dicha boleta se ha realizado..." (sic)*

**II. Marco Normativo**

De conformidad con lo establecido por los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 6, apartado A, fracción I, en materia de derechos humanos y de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 61 y 135; de la Ley de la Guardia Nacional 1 y 8; del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional 1, 18, fracción VII, inciso c), 48, fracciones XXIV y XXV y 51 fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.

A la vuelta





De la vuelta

**III. Respuesta**

Al respecto, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones, en el Sistema de Administración de Sanciones (SAS), herramienta tecnológica para la captura de sanciones impuestas por los integrantes de esta Institución, se hace de su conocimiento que se cuenta con la boleta de infracción, misma que se pone a su disposición en copia certificada y en versión pública, constante de 03 fojas útiles, lo anterior previo pago de los derechos que por su reproducción se realice, de conformidad con los artículos 134, párrafo segundo y 141, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, párrafo segundo, 138 y 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Quincuagésimo sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tenor de la fundamentación y motivación que se adjunta al presente para mejor proveer.

Finalmente, ratifico la disposición institucional de cumplir en todos sus términos las obligaciones derivadas de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
Titular de la Dirección General Consultiva y Control Regional y  
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Comisario Jefe  
Adolfo Héctor Tonatiuh Velasco Bernal



GUARDIA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
CONSULTIVA Y  
CONTROL REGIONAL

ANB:  
2





## **JUSTIFICACIÓN 332259824000408**

Información clasificada como RESERVADA:

- Se eliminan nombres y números de expediente de personal de la institución.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102, 110, fracción V y artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Vigésimo tercero y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA, por un periodo de 5 años.

### **MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO**

La ejecución permanente de las facultades y atribuciones de la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones, para fines de seguridad pública, se lleva a cabo con el estado de fuerza con que se cuenta en las diversas áreas operativo-administrativas que la integran, mismo estado de fuerza que comprende la plantilla del personal que en ella labora y su distribución.

En este orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país que es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad pública y con ello vulnerar el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Además, se considera que la información solicitada, representa la posibilidad de que personas ajenas a la Institución la utilicen para sorprender a la ciudadanía y realizar extorsiones telefónicas al amparo de usurpar la personalidad de los funcionarios o ex-funcionarios de este Órgano Administrativo Desconcentrado; o que integrantes de organizaciones criminales los contacten para presionar en entregar información relacionada a la estructura jerárquica de la institución, nombres de elementos desplegados que participan en los operativos instrumentados por este Órgano Administrativo Desconcentrado, e incluso documentación emitida por la propia institución, colocando en inminente riesgo la vida de todo el personal activo, menoscabando así las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.

Finalmente, le informo que se vulnera la seguridad, integridad y derechos de las personas en comento, poniendo en riesgo su vida y la de cualquiera de los integrantes de la institución, riesgo que puede alcanzar a su familia y a miembros de la Institución en caso de que la información sea utilizada por grupos delictivos.



Información clasificada como CONFIDENCIAL:

- Nombre de particulares
- Dirección de particulares.
- RFC de particulares.
- Número de licencia de conducir de particulares.
- Datos de vehículo particular.

La información antes mencionada, corresponde a datos personales, cuya difusión vulnera la intimidad de los titulares. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 100 y 116 de la Ley General de la Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el 97 y 113 de la Ley Federal de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad sin el consentimiento expreso correspondiente.